

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EMBARCACION

REUNIDOS:

GOJET SERVICE SCP, con domicilio en Alcudia, calle Teodoro canet 12, local 2, (07400) y NIF: J16563447, Tel. : +34 669 002 719 y e-mail: info@gojetmallorca.com como Arrendadora.

Ambas partes Arrendadora y Arrendatario se reconocen, mutuamente, capacidad para obligarse y contratar, y a tal efecto otorgan el presente Contrato de Arrendamiento de Embarcación, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA:

GOJET SERVICE SCP, en lo sucesivo LA ARRENDADORA, cede en arrendamiento que acepta, en lo sucesivo el ARRENDATARIO, la embarcación, Ambas partes revisarán el INVENTARIO anexo a este contrato y lo firmarán, a la salida y a la llegada, en prueba de conformidad. Cualquier falta entre el Inventario de llegada y el de salida, así como posibles desperfectos a la embarcación y/o a su equipo, serán satisfechos por EL ARRENDATARIO, quedando facultada LA ARRENDADORA para cobrarlos de la fianza, y si no fuera suficiente se le exigirá AL ARRENDATARIO, incluso judicialmente si fuera preciso.

SEGUNDA:

EL ARRENDATARIO declara poseer los conocimientos y la experiencia necesarios para **el gobierno de la embarcación arrendada y que es poseedor del "título náutico" si precisase**. A estos efectos el radio de navegación será el de las aguas correspondientes a la Zona de navegación asignada a la embarcación, siempre que no exceda de los límites de la titulación del Capitán, Patrón o autorizado, y expresamente se reduce a la clasificación oficial de la embarcación. LA ARRENDADORA no se hace responsable de la navegación en zonas prohibidas, acotadas, así como, de las multas o sanciones, ni de las consecuencias de su pago, facultándole este contrato para eximirle de responsabilidades y, en todo caso, para proceder contra el infractor en demanda de cuantos derechos pudieran asistirle, incluyendo indemnizaciones de cualquier índole.

TERCERA:

El período de arrendamiento será el siguiente el acordado en la reserva realizada siendo la llegada de la embarcación el mismo puerto donde se ha entregado.

LA ARRENDADORA proporciona, en este momento, AL ARRENDATARIO el número de teléfono de la Oficina +34 669 002 719 de lunes a domingo de 09:00h - 20:00h.

Se advierte expresamente AL ARRENDATARIO de que, si la hora de llegada es posterior a la acordada, **hasta 1 hora**, existirá un recargo del 25% del precio por día, sin descuento, de la embarcación, y de que si es **hasta 1 hora y 30 minutos** el recargo será del 50%.

Pasada 1 hora y 30 minutos de retraso, sin que la embarcación esté en su lugar de amarre y sin que EL ARRENDATARIO haya avisado, se avisará a las Autoridades y a Salvamento Marítimo, siendo por cuenta del cliente los gastos que se pudieran ocasionar.

LA ARRENDADORA cobrará, además de lo pactado, un 35% del precio por día de la embarcación por cada hora que sobrepase la hora pactada de entrega.

CUARTA:

El ARRENDATARIO entrega en concepto de **una fianza** que le serán devueltos en el momento que finalice el arrendamiento y se haya comprobado por parte de LA ARRENDADORA, el estado de la embarcación, y muy en especial el de las hélices, que deberán ser abonadas en el caso de haber sufrido cualquier desperfecto. En nuestro caso el valor de las hélices es de **1500€**.

En el precio del arrendamiento está incluido el IVA y el seguro a todo riesgo, con una franquicia igual a la fianza, que, en caso de siniestro, le será retenida al ARRENDATARIO hasta la total indemnización a LA ARRENDADORA, de la avería, o siniestro, sufrido.

Se advierte expresamente AL ARRENDATARIO de que el seguro cubre el 100% de la responsabilidad civil y **hasta 6.000,00 € de daños a personas**. En caso de que desee aumentar la protección a las personas deberá pagar una sobreprima antes de salir.

QUINTA:

El ARRENDATARIO se obliga a devolver la embarcación a LA ARRENDADORA con el depósito de combustible lleno o, en caso contrario, a pagar la diferencia consumida, al precio vigente en su momento. LA ARRENDADORA está facultada para retener de la FIANZA la cantidad necesaria para resarcirse del importe equivalente al combustible que falte para llenar el depósito más 20 euros de recargo.

SEXTA:

El ARRENDATARIO se obliga a utilizar, mantener y guardar la embarcación arrendada con la diligencia necesaria, obrando como si fuera de su propiedad, según las normas del buen navegante, y con total respeto a las leyes y reglamentaciones vigentes, respetando las normas de la Capitanía Marítima. LA ARRENDADORA queda eximida de cualquier responsabilidad derivada del mal uso y del incumplimiento de la legalidad vigente.

SÉPTIMA:

El ARRENDATARIO declara recibir la embarcación armada y equipada según inventario adjunto firmado, obligándose a mantener en buen estado de uso todos los pertrechos, así como las instalaciones en ella existentes.

OCTAVA:

El ARRENDATARIO se obliga a transportar a bordo de la embarcación SOLO al número AUTORIZADO de personas correspondiente al número de plazas de la embarcación. En cualquier caso, LA ARRENDADORA queda eximida de cualquier responsabilidad por exceder el número de personas transportadas.

NOVENA:

En los casos de arrendamientos superiores a un día, EL ARRENDATARIO deberá comunicar a LA ARRENDADORA el lugar de amarre habitual de la embarcación, con clara expresión del puerto y del número de amarre. En caso de no existir esta comunicación se entiende que la embarcación deberá pernoctar en su lugar habitual de amarre. En cualquier caso, la embarcación deberá estar amarrada a las 19.00 y en caso de no poder ser así, EL ARRENDATARIO lo comunicará a LA ARRENDADORA, mediante los números de teléfono expresados en la CLÁUSULA TERCERA, para su seguimiento y asistencia hasta que esté amarrado.

El ARRENDATARIO se compromete a no dejar la embarcación amarrada o anclada, sin ninguna persona a bordo, a no dejarla en rada o en aguas no protegidas y, especialmente, en lugar que no requiera el pago por derecho de amarre, excluyendo el derecho de fondeo.

DÉCIMA:

El objeto de este contrato es la navegación de recreo, no pudiendo ser utilizada la embarcación para operaciones comerciales o lucrativas. Queda totalmente prohibida la participación de las embarcaciones en regatas, competiciones deportivas, así como en sus entrenamientos. LA ARRENDADORA no sólo queda eximida de cualquier responsabilidad, en caso de no respetar lo antedicho, sino que, además, queda expresamente facultada para exigir indemnización, incluso judicialmente, en caso de utilizar la embarcación para cualquier otro fin que no sea, exclusivamente, el de recreo.

UNDÉCIMA:

En caso de ser utilizada la embarcación para fines delictivos, la ARRENDADORA, no sólo queda expresamente eximida de cualquier responsabilidad, sino que queda expresamente legitimada para exigir indemnización al ARRENDATARIO y a todo aquél que en Derecho proceda.

DUODÉCIMA:

El ARRENDATARIO se compromete a no gobernar la embarcación, objeto de este contrato, bajo la influencia de drogas tóxicas o estupefacientes ni bebidas alcohólicas. En caso de hacerlo, además de quedar eximida de cualquier responsabilidad, la ARRENDADORA queda facultada para exigir, incluso judicialmente, indemnización por uso temerario de la embarcación y por cualquier daño ocasionada a la misma.

DECIMOTERCERA:

El ARRENDATARIO es responsable de cualquier perjuicio o daño que se produzca en la embarcación arrendada, y de la pérdida de esta o de cualquiera de sus elementos, así como, de los gastos en los retrasos provocados por la entrega de la embarcación. LA ARRENDADORA queda facultada para exigir, incluso judicialmente, indemnización por los perjuicios ocasionados.

DECIMOCUARTA:

En el supuesto de que cualquier miembro del pasaje, o de la tripulación si la hubiera, sufrieran algún accidente dentro de la embarcación, deberá ser comunicado de inmediato a la ARRENDADORA, formalizando parte por escrito, las causas, circunstancias y consecuencias de los hechos, así como, los datos personales y domicilio del causante y, de los testigos que lo presenciaren. Se entenderá por accidente, a efectos del presente contrato, cualquier hecho fortuito, espontáneo, violento e independiente de la voluntad de quien lo sufre y que se produzca en cualquiera de los ocupantes de la embarcación.

DECIMOQUINTA:

Todos los gastos derivados del incumplimiento de este contrato, por parte del ARRENDATARIO, y muy especialmente los de no entregar la embarcación en tiempo y forma, serán resarcidos a la ARRENDADORA, quién queda facultada para exigirlos, incluso, judicialmente, por parte de aquél. Se incluyen expresamente en la cantidad a indemnizar los equivalentes al lucro cesante que la ARRENDADORA hubiera dejado de percibir.

DECIMOSEXTA:

Si el presente contrato fuera resuelto por causa imputable al ARRENDATARIO, éste perderá en beneficio de la ARRENDADORA, la cantidad pagada a cuenta en concepto de alquiler de la embarcación, estando obligado al pago de todo el precio del arrendamiento.

DECIMOSEPTIMA:

En el supuesto de que la embarcación no estuviera disponible, para el alquiler, por causa de avería o causa similar, y por tanto el ARRENDATARIO no pudiera hacer uso de esta, la ARRENDADORA se compromete a suministrar una embarcación de similares características o en su defecto, devolver la cantidad de dinero proporcional al tiempo de no uso de la embarcación arrendada, sin poder reclamar nada más por este concepto el ARRENDATARIO. **Se excluyen expresamente las causas meteorológicas que en ningún caso podrán ser imputadas a la ARRENDADORA, ni darán derecho a reducción o devolución de cantidades ni a prolongación del contrato.**

DECIMOCTAVA:

Todas las cantidades que pudieran corresponder a la ARRENDADORA y que el Seguro se niegue a indemnizar, serán hechas efectivas a ésta por parte del ARRENDATARIO, sin perjuicio de los derechos que a éste pudieran asistirle contra la aseguradora.

DECIMONOVENA:

Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir de la correcta interpretación de los términos del presente contrato, las partes con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiese corresponderles, se someten a los Juzgados de Inca y Tribunales de Palma de Mallorca

GOJET SERVICE SCP

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de GOJET SERVICE SCP con CIF J16563447 y domicilio social sito en TEODORO CANET, 12, LOCAL 2, - 07400 PUERTO DE ALCUDIA, con la finalidad de atender los compromisos derivados del contrato suscrito entre ambas partes. En cumplimiento con la normativa vigente, GOJET SERVICE SCP informa que los datos serán conservados según el plazo legalmente establecido. Con la presente cláusula queda informado de que sus datos serán comunicados en caso de ser necesario a: administraciones públicas y a todas aquellas entidades con las que sea necesaria la comunicación con la finalidad de cumplir con la prestación del servicio anteriormente mencionado. El hecho de no facilitar los datos a las entidades mencionadas implica que no se pueda cumplir con la prestación de los servicios. A su vez, le informamos que puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de GOJET SERVICE SCP, dirigiéndose por escrito a la dirección de correo admin@gojetmallorca.com. GOJET SERVICE SCP informa que procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada. Es por ello que GOJET SERVICE SCP se compromete a adoptar todas las medidas razonables para que estos se supriman o rectifiquen sin dilación cuando sean inexactos. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición/revocación, en los términos que establece la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiendo su petición a la dirección postal TEODORO CANET, 12, LOCAL 2, - 07400 PUERTO DE ALCUDIA o bien a través de correo electrónico info@gojetmallorca.com . podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna.